

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez, Tutela que regreso de la Honorable Corte Constitucional la cual no fue seleccionada para su revision. Sírvase proveer.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.952

Santiago de Cali, 23 de Mayo de Dos Mil Veintidos

ACCION	TUTELA
ACCIONANTE	MARIBEL SOSA MARIN
ACCIONADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y OTROS
RADICACION	760013105-003-2020-00151-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como quiera que se ha recibido la presente acción de Tutela sin que haya sido seleccionado por la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, se ordenara el ARCHIVO del expediente previa cancelación de su radicación. Por lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ARCHIVAR la presente acción Constitucional.

SEGUNDO: Cancelar su radicación en los libros respectivos.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

∴ 
YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY

EN EL ESTADO No. _____

SRIA. _____